

PERSONAS Y FAMILIA

FAMILIA

Al llevar a cabo el acto llamado "Matrimonio", se forma lo que conocemos como familia, no hace falta procrear hijos para identificarse como una de estas. dicho esto, existen derechos que se obtiene al tener una familia, al igual que obligaciones. y como bien sabemos, todos venimos de una familia, es por eso que hay características que ayudan a identificar nuestros parentescos con las personas, estas características son conocidas como: grado, linea, tronco, y rama. Pero formar una familia no es tan fácil, pues existen requisitos que deben de cumplirse para poder dar vida a un acto de matrimonio.

Elaborado por
José Javier López Ruiz

REQUISITOS DEL MATRIMONIO

1. Solicitud de Matrimonio. 1.(Original)
2. Acta de nacimiento de cada uno de los contrayentes. 1.(Original)
3. Certificado médico prenupcial (este tendrá 15 días de vigencia contados a partir de la fecha de expedición). 1.(Original)
4. Identificación oficial de los pretendientes y testigos. 1.(Original y copia)
5. Convenio de régimen matrimonial: este puede ser "Separación de bienes" o "Sociedad Conyugal", es decisión voluntaria de los interesados. 1.(Original)
6. Copia certificada de divorcio o defunción o copia certificada de nulidad de matrimonio (en caso que uno o ambos contrayentes hayan sido casados). 1.(Original)
7. Copia certificada de la resolución judicial (por la dispensa de edad). 1.(Original)
8. Pago de derechos hacendarios. 1.(Original)

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MATRIMONIO

Una de las garantías más importantes es el derecho a la planeación familiar. Está establecido que ambos cónyuges tienen exactamente los mismos derechos y obligaciones, sin importar cuál sea su aportación económica individual, es decir, que no importa cuánto gane cada uno, el hogar es de ambos. "Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno contra el otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio".

Es obligación de ambos contribuir al matrimonio. Está establecido por la ley que el matrimonio debe vivir junto en su dominio conyugal. En caso de que uno de los dos se vaya a vivir al extranjero, los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximirlo de la obligación anterior. Ambos deben contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a la alimentación de la familia y a la educación de los hijos, siempre ateniéndose a la legalidad. Se establece que, si uno de los dos está imposibilitado para trabajar y carece de bienes propios, el otro deberá hacerse cargo íntegramente de los gastos. El contrato de compra-venta entre los cónyuges solo puede celebrarse si están casados por régimen de separación de bienes.



SOCIEDAD CONYUGAL Y EL DIVORCIO

La sociedad conyugal nace al celebrarse el matrimonio o durante él. Puede comprender no sólo los bienes de que sean dueños los esposos al formarla, sino también los bienes futuros que adquieran los consortes. El matrimonio no es solo un gusto, es contribuir a la creación de la sociedad en el estado, pero, existen derechos que protejan la integridad y la libre personalidad, para así decidir si queremos o no estar con la persona que es nuestro conyuge. en el momento que se decida ya no estarlo podemos encontrar 3 formas de divorciarnos y lo que necesitamos para poder hacerlo.

TIPOS DE DIVORCIO Y SUS PRINCIPALES REQUISITOS

El divorcio es una decisión judicial que disuelve el vínculo matrimonial y que implica la pérdida de los derechos sucesorios entre los cónyuges, la pérdida de la pensión de viudedad, así como de las obligaciones derivadas directamente del matrimonio.

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO: Esta clase de divorcio es la que se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar con el matrimonio.

DIVORCIO IN CAUSADO: Esta clase de divorcio puede ser unilateral y no es necesario justificar el motivo para su procedencia.

DIVORCIO ADMINISTRATIVO: Procede el divorcio administrativo cuando, ambos cónyuges deciden divorciarse.

PATRIA POTESTAD Y TUTELA

La legislación en México permite que los padres establezcan las bases sobre la guardia y custodia de los menores. En caso de no llegar a un acuerdo, el Juez de lo Familiar tendrá facultades para resolver lo conducente escuchando al Ministerio Público.

El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.



[BIBLIOGRAFÍA 1](#)

[BIBLIOGRAFÍA 2](#)

